

Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem
 de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia,
 de Mallorca, de Sevilla de Nam. Perpetuo a la border
 y Cavalleria de Santiago, C. Ruchon de ad Reg. = Por quanto
 El Rey D. Carlos segundo mi s. quinto, que sana gloria
 sea, y una escritura fecha en Madrid a diez y ocho de Mayo
 de Nro. pasado de mil seiscientos, y noventa y quatro dias mes
 de Mayo de Nro. de Madrid de la Villa de Caravaca a D.
 Luis Benar y Reyna en lugar de Come frito, yff. Pentat
 de D. Pedro Munoz Sanz. Navarrete Dueno q. heral
 de suprogiedad perpetua, por suro e heredad, y con otras
 Calidades, y Cond. uones, que por menor en la oha Carta
 se contienen, y sueta gran expresada; yff. fallerum. Alago
 D. Luis Benar y Reyna que daran q. sus Omos, y m. bexales.
 herederos D. Luis, D. Juan, D. Joseph, D. Juana, D. Josephal
 y D. Juana Benar, y Reyna su difos lido. y de D. J. de
 gozia Sanchez su sugeto, instituido por tales que el
 tenam. de vas. de Cua supor. m. mes, y le otorgo lida
 Ciudad de Murcia ante de Nro. de Navarrete
 ante D. J. de J. ante Miguel de las Penas Torral
 do m. de. de numero, y juzgado, y los oho herederos
 q. otorgaron de fecha en oha Villa de
 Caravaca a diez de Mayo de Nro. pasado de mil
 seiscientos, y veinte y ocho, q. ante Juan Lopez Sanchez
 m. de. publico, y de numero de ella, declararon